

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dirección General de Puertos

Oficio: 7.3.-420.19

001192

Ciudad de México, 5 de marzo de 2019.

LAEM. Javier Tovar Jácome
Director General de la empresa Maniobras
Optimizadas de Veracruz, S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3642 Int. 202
Fracc. Costa de Oro
94299 Boca del Río, Ver.

Asunto: Se establecen las bases de regulación tarifaria para la prestación del servicio de amarre o desamarre de cabos que se proporciona dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 4 fracción III, 16 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, X, XIII y XIV, 44 fracción I, 45, 50, 51, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1º, 3º, 65 al 67 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 2 fracción XXII, 9, 10 fracciones I y XXIV y 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009 y reformado mediante acuerdos publicados el 28 de diciembre de 2011 y 3 de julio de 2015 en el mismo medio; y

CONSIDERANDO

Con Anexo

- I. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 1 de febrero de 1994 otorgó el título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario, así como para la construcción de obras, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., celebró con la empresa Maniobras Optimizadas de Veracruz, S.A. de C.V., contrato para la prestación del servicio de portuario de amarre y desamarre de cabos a las embarcaciones dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., mismo que quedó registrado en la Dirección General de Puertos el 25 de febrero de 2019 con el Núm. APIVER02-162/19;
- III. Que mediante escritos de fecha 20 de febrero y 4 de marzo de 2019, recibidos en la Ventanilla Única de esta Dependencia (Folios VU-1409/19 y VU-1751/19), la empresa Maniobras Optimizadas de Veracruz, S.A. de C.V., solicita la tarifa para la prestación del servicio de amarre o desamarre de cabos que proporciona dentro del recinto portuario de Veracruz; y
- IV. Que es facultad de esta Secretaría establecer las bases de regulación tarifaria en los supuestos previstos en la Ley de Puertos; en tal virtud, esta Dirección General de Puertos autoriza la tarifa para la prestación del servicio de amarre o desamarre de cabos que se proporciona en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
- SEGUNDO. Las cuotas tienen el carácter de cobros máximos a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión de Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que le dio su origen.
- SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Atentamente
La Directora General de Puertos


Claudia Cynthia Sánchez Porras

JFPA/AGM/CCZ

- C.c.p.
- C. Director Marítimo de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Veracruz.- Av. Marina Mercante Núm. 210, 1er. Piso, Edificio Anexo APIVER, C.P.91700 Veracruz, Ver.- Presente.
 - C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.- Av. Marina Mercante Núm. 210, 7º Piso, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
 - C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejercito Nacional No.115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures C.P. 11300, Ciudad de México.- Presente.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

7.3.-420.19
5-Mar-19

MANIOBRAS OPTIMIZADAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS DE EMBARCACIONES QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

AMARRE O DESAMARRE DE CABOS	
RANGOS DE TONELAJE DE REGISTRO BRUTO	CUOTA BÁSICA
HASTA DE 3,000 TON.	\$ 782.50
DE 3,001 A 5,000 TON.	\$ 1,038.50
DE 5,001 A 7,500 TON.	\$ 1,340.00
DE 7,501 A 10,000 TON.	\$ 1,603.00
DE 10,001 A 12,500 TON.	\$ 2,029.50
DE 12,501 A 15,000 TON.	\$ 2,470.00
DE 15,001 A 20,000 TON.	\$ 3,129.00
DE 20,001 A 25,000 TON.	\$ 3,228.50
DE 25,001 A 30,000 TON.	\$ 3,376.00
DE 30,001 A 40,000 TON.	\$ 3,547.00
DE 40,001 EN ADELANTE	\$ 3,756.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de esta tarifa se refieren al servicio portuario de amarre o desamarre de cabos de embarcaciones que realice la empresa Maniobras Optimizadas de Veracruz, S.A. de C.V., a solicitud de cualquier interesado dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

7.3.-420.19
5-Mar-19

2. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año. Tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.
3. El servicio de amarre de cabos consiste en recibir de la embarcación los cabos atados a la tiradera, jalar ésta a esfuerzo físico e izarlos de la misma manera hasta el nivel adecuado, e incluso recorrerlos unos metros, para dejarlos debidamente encapillados en las bitas correspondientes. En el desamarre bastará con desencapillar adecuadamente los cabos y dejarlos libres para que puedan ser recogidos fácilmente por la embarcación.
4. En los casos en que por acuerdo de las autoridades competentes se permita la enmienda o movimiento de un buque sobre la misma banda de atraque sin la utilización de remolcadores y, por ello, se requiera recorrer los cabos a esfuerzo físico de unas bitas a otras sobre el propio muelle, será procedente el cobro de los dos servicios: amarre y desamarre, aplicando un recargo equivalente al 100% de la cuota básica que le corresponda según el rango de tonelaje de la embarcación, cuando el recorrido de los cabos de proa sea igual o mayor a media eslora del buque.
5. En cualquiera de los casos y para salvaguardar la integridad física de los amarradores y la prestación de un servicio ágil y eficiente, es indispensable que la franja de seguridad esté perfectamente señalizada y libre de todo tipo de obstáculos: equipos, tolvas, pallets, desechos de caballería, derrames de aceite, etc.
6. El servicio de amarre o desamarre de cabos se prestará a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizar este servicio, para auxiliar el atraque, desatraque, enmienda o cualquier otro movimiento de los buques, así como a las demás que lo soliciten.
7. Las cuotas del servicio consideran una duración máxima de una hora; si por cualquier circunstancia éste se prolonga, se aplicará un recargo adicional del 25 %, por cada quince minutos o fracción excedente. El tiempo se computará desde el momento en que se inicie el servicio.
8. El usuario presentará la solicitud del servicio por escrito y firmada en horario y días hábiles en las oficinas de Maniobras Optimizadas de Veracruz, S.A. de C.V., por lo menos con tres horas de anticipación a aquella para la cual se requiera el servicio. Fuera de estos días y horario se podrá solicitar vía telefónica, en el número que para tal efecto indique Maniobras Optimizadas de Veracruz, S.A. de C.V., a los usuarios. En este caso deberá entregarse la solicitud por escrito y debidamente firmada a primera hora el día hábil siguiente.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

7.3.-420.19
5-Mar-19

9. El importe del servicio deberá ser cubierto al momento de presentarse la solicitud por escrito, con excepción de aquellas solicitudes realizadas vía telefónica en días y horario no hábiles. En este caso el pago se realizará cuando la solicitud por escrito sea entregada en términos del punto que antecede. El ajuste o liquidación definitivos se realizarán al momento en que le sean presentadas al usuario las facturas correspondientes.
10. En los casos en que, por causas ajenas a Maniobras Optimizadas de Veracruz, S.A. de C.V., el servicio no pueda efectuarse a la hora solicitada, se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representante y da aviso a Maniobras Optimizadas de Veracruz, S.A. de C.V., hasta una hora antes de la que haya sido fijada en la solicitud para la ejecución del servicio, no procederá cobro alguno.
 - b) Si es dado dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud, se cobrará el 50% de la cuota correspondiente.
 - c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud será aplicable el cobro equivalente al 75% de dicha cuota.
11. Por tiempo de espera se cobrará por cada 15 minutos o fracción, el 12.5% de la cuota que corresponda al tonelaje de la embarcación. Este tiempo se contabilizará una vez que hayan transcurrido 15 minutos considerados como tiempo de gracia.
12. Cuando a solicitud del usuario o su representante se requiera reforzar los cabos de amarre de una embarcación, o sea duplicar, se hará un cargo adicional del 100% de la cuota básica que corresponda.
13. Maniobras Optimizadas de Veracruz, S.A. de C.V., prestará el servicio a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, para lo cual llevará un registro pormenorizado de las solicitudes que reciba.
 - a) Solamente podrá alterarse dicho orden, a juicio de la autoridad competente, por razones del interés público, o bien por coordinación de los usuarios entre sí y con los pilotos de puerto, expresamente comunicada por escrito a Maniobras Optimizadas de Veracruz, S.A. de C.V.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

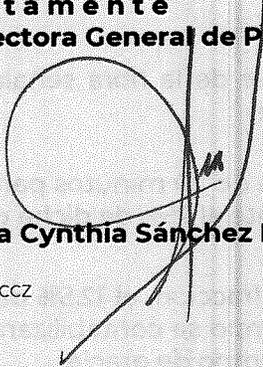


"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

7.3.-420.19
5-Mar-19

14. Maniobras Optimizadas de Veracruz, S.A. de C.V., otorgará a los usuarios del puerto un ejemplar de las tarifas y sus reglas de aplicación y de las modificaciones que pudiera tener, debiendo tener siempre a disposición de los interesados un ejemplar para su análisis y consulta.
15. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
16. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
La Directora General de Puertos


Claudia Cynthia Sánchez Porras

JFPA/AGM/CCZ